

I. INFORMACIÓN PARTICULAR SOBRE EL USO DE CÁMARAS O VIDEOCÁMARAS DE VIGILANCIA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE.

1. VIDEOVIGILANCIA EN EDIFICIOS E INSTALACIONES

Con la finalidad de garantizar la seguridad de bienes, instalaciones y dependencias, así como de las personas, que trabajan o acceden a las mismas, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, informa que ha colocado cámaras o videocámaras de vigilancia. Se trata de disponer de una medida de anticipación y prevención frente a posibles riesgos, peligros o infracciones, que afecten a personas, bienes e instalaciones.

Las imágenes captadas por los sistemas de videovigilancia son tratados por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte como responsable del tratamiento.

La licitud del tratamiento está basada en el artículo 6.1.e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, con base en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Las imágenes (datos personales) se conservarán durante el plazo máximo de un mes, salvo que deban bloquearse para la puesta a disposición de las autoridades públicas competentes, en caso de haber captado hechos ilícitos o irregulares. Así, las imágenes podrán ser cedidas, en su caso, a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como a Juzgados o Tribunales.

Nota. - Para el ejercicio de los derechos de acceso o supresión de las imágenes de su persona [o, en su caso, de su representado] deberá aportar [además de la información citada con anterioridad en relación al ejercicio de los derechos] una fotografía actualizada, a fin de poder ser identificado, en su caso, en las imágenes grabadas. Así como, indicar, de la forma más aproximada posible, la fecha/s, hora/s y lugar/es en las que, supuestamente, fue objeto de grabación.

2. VIDEOVIGILANCIA CONTROL TRÁFICO

El Ayuntamiento de Buenavista del Norte, ha colocado cámaras o videocámaras en vías del municipio, con la finalidad de controlar, regular, vigilar y disciplinar el tráfico. Las imágenes captadas son tratados por el cuerpo de Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento.

La licitud del tratamiento está basada en el artículo 6.1.e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable

del tratamiento, con arreglo a la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de video cámaras

por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y demás normativa específica en la materia.

Las imágenes pueden ser cedidas a otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como a los Juzgados y Tribunales. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales, salvo por obligación legal.

Las imágenes (datos personales) se conservarán durante el plazo máximo de un mes, salvo que deban bloquearse, en caso de haber captado hechos ilícitos o irregulares; disponiendo de las mismas a efectos de aplicación del régimen sancionador y, en su caso, puesta a disposición de la autoridad competente, así como Juzgados o Tribunales.

3. CONTROL DE ACCESO A ZONAS PEATONALES

Con la finalidad de controlar los accesos a las zonas peatonales para sancionar a los vehículos no autorizados que acceden a las mismas, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, en calidad de responsable, informa que ha colocado cámaras o videocámaras de vigilancia en zonas de estas características.

La licitud del tratamiento está basada en el artículo 6.1.e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, con arreglo a la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de video cámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

Las imágenes pueden ser cedidas a otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como a los Juzgados y Tribunales.

Las imágenes (datos personales) se conservarán durante el plazo máximo de un mes, salvo que deban bloquearse, en caso de haber captado hechos ilícitos o irregulares; disponiendo de las mismas a efectos de aplicación del régimen sancionador y, en su caso, puesta a disposición de la autoridad competente, así como Juzgados o Tribunales.